

El Banco de España podrá disponer inspecciones de los Bancos y banqueros sobre cualquier aspecto de sus operaciones que pueda afectar al cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Sexto.—Los Bancos y banqueros que incumplan las presentes normas o las que para su desarrollo y vigilancia dicte el Banco de España, podrán ser sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 56/1962, de 6 de diciembre.

Séptimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley 56/1962, de 6 de diciembre, queda delegada en el Banco de España la facultad de modificar, atendiendo a los movimientos y necesidades de la liquidez bancaria, el coeficiente de caja a que se refiere el anterior apartado primero dentro de los límites mínimo y máximo del 6 por 100 y 9 por 100.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan instrucciones sobre evaluación continua en la Educación General Básica.

Ilustrísimos señores:

La evaluación educativa constituye una tarea de carácter permanente, inherente a la función del profesorado en todos sus niveles, tanto en lo que se refiere a la promoción continua y calificación del alumno para su paso a los niveles subsiguientes, cuanto en lo que afecta a su conocimiento y diagnóstico para establecer las enseñanzas de recuperación que resulten indicadas en cada caso.

Por consiguiente, es preciso dictar las normas oportunas a las que de modo general habrá que adaptar las tareas de evaluación continua del alumno como función específica del quehacer docente, teniendo en cuenta las características peculiares de la Educación General Básica, especialmente en su primera etapa, de carácter predominantemente global, y máxime en estos primeros momentos de implantación de la reforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

1. Exploración inicial del alumno.—El Profesor de cada curso o grupo de alumnos, en la primera etapa de la Educación General Básica, llevará a cabo la tarea de cumplimentar los datos personales, familiares y ambientales de los mismos en el correspondiente extracto del Registro Personal del Alumno (ERPA), utilizando los datos de los boletines de inscripción en el Centro y el libro de familia, así como su historial académico-escolar, si existiese. Para ello recabará la colaboración de los padres o representantes legales de ellos.

Cuando el Médico escolar realice el reconocimiento de los alumnos, a la vez que confecciona la correspondiente ficha médica, consignará en cada ERPA los datos más significativos para el Profesor a los efectos de un adecuado tratamiento educativo.

En cuanto a los datos psicológicos, deberán rellenarse o cumplimentarse de un modo provisional en función de las observaciones realizadas a estos efectos, en tanto los datos así obtenidos puedan completarse con los correspondientes instrumentos de exploración psicológica. Cuando por razones de la natural promoción escolar u otras circunstancias escolares el alumno cambiase de clase y Profesor, dentro del mismo Centro, el respectivo Profesor se hará cargo del Registro Personal Acumulativo completo, así como del ERPA, en el que consignará los resultados de las nuevas observaciones y demás datos pertinentes, manteniéndolo actualizado en todos sus aspectos.

2. Sesiones de evaluación.—A todo lo largo del período lectivo, el profesorado se ocupará de la evaluación de cada uno

de los alumnos, como un proceso continuado, mediante el análisis de las actividades de aprendizaje, la valoración de los productos resultantes de ellos, la observación de sus hábitos y actitudes y demás exploraciones pertinentes. Como resultado de todo ello, en cada uno de los cursos correspondientes a la primera etapa de la Educación General Básica, el respectivo Profesor consignará cinco veces como mínimo en el ERPA y con la proporcional espaciación entre ellas, los resultados de las tareas de evaluación llevadas a cabo en las fases inmediatamente anteriores. Se hará constar la correspondiente calificación cualitativa, según la escala establecida en el artículo 3.º del Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, referente a las adquisiciones en las distintas áreas educativas de expresión y de experiencias (sobresaliente, notable, bien, suficiente, deficiente y muy deficiente), su actitud en el aprendizaje y una apreciación global sobre el comportamiento, aprovechamiento, madurez e integración social, señalando, cuando fuese preciso, la naturaleza de las actividades de recuperación que proceda realizar al alumno, así como los aspectos y características de las mismas.

2.1. Para la evaluación del área lingüística se tendrán en cuenta los aspectos de expresión y comprensión oral: riqueza léxica, fluidez verbal, etc., y los aspectos de expresión y comprensión escrita. En lo que se refiere a la comprensión lectora se ponderarán adecuadamente los niveles adquiridos en comprensión lectora, velocidad lectora y actitudes favorables hacia la lectura. En la expresión escrita, los aspectos caligráfico, ortográfico y de composición.

2.2. En el área matemática se tendrán en cuenta los aspectos conceptuales, operatorios y aplicativos propios de este área educativa.

2.3. En la Expresión Plástica se considerará el conjunto de las realizaciones, desarrollo de aptitudes y destrezas logradas por el alumno en los aspectos de dibujo, pintura, modelado, manualizaciones, etc.

2.4. El área de Expresión Dinámica incluirá en su calificación global los aspectos aptitudinales y hábitos referentes a la educación del movimiento, ritmo, juegos, gimnasia, canto, música, danza, dramatizaciones, etc.

2.5. El área de Experiencias recogerá las actitudes, hábitos y adquisiciones logradas por el alumno, referentes a la vida social, hábitos cívicos, etc., así como los logros alcanzados en el conocimiento del mundo físico-natural, capacidad de observación, hábitos de experimentación, etc.

2.6. La evaluación de la formación religiosa comprenderá el conjunto de adquisiciones que representa la captación del mensaje cristiano, valores, ideales, formas de conducta y las diversas modalidades de expresión religiosa.

A los efectos de coordinar criterios para la mejor realización de la evaluación educativa y la formulación de las calificaciones, anteriormente aludidas, en los Centros docentes donde existe más de un grupo de alumnos del mismo curso, los distintos Profesores se constituirán en consejo de evaluación, bajo la presidencia del Director del Centro. En este caso deberá redactarse la correspondiente acta, consignándose además las observaciones especiales que procediesen y pasándose a los ERPA las calificaciones de los alumnos.

Dichas actas, firmadas por el Profesor respectivo y visadas por el Director del Centro, se recogerán en un cuaderno especial o libro de actas de las sesiones de evaluación para cada curso.

Cuando exista un solo Profesor, redactará una diligencia equivalente a la acta anteriormente referida, visada por el Director, si hubiese, que conservará en el libro correspondiente.

3. Evaluación final y calificaciones.—Al finalizar el curso, en las correspondientes actas o diligencias de evaluación, deberán consignarse los siguientes datos:

- 1) Las calificaciones comprensivas de la totalidad del período lectivo o curso escolar.
- 2) Las observaciones sobre cada alumno con indicación de las actividades y lecturas de recuperación, cuando procediesen, para cada caso individual.

Se remitirá una copia del acta de evaluación final a la Inspección Técnica Provincial correspondiente, para su conocimiento y archivo.

4. Modelos oficiales y documentos auxiliares.—El modelo ERPA que acompaña a estas instrucciones tiene carácter oficial para el curso 1970-71, en todos los Centros que imparten la Educación General Básica en su primera etapa.

El Registro Personal Acumulativo completo y demás documentos auxiliares que puedan ser establecidos para facilitar la

evaluación en sus distintos aspectos, quedan a la libre elección y organización de cada Centro, con el asesoramiento de la Inspección Técnica de Educación, ateniéndose, en todo caso, a los datos fundamentales contenidos en la Orden ministerial sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos

5. La Inspección Técnica de Educación prestará especial atención en sus visitas al contenido de esta Resolución A estos efectos, cuidará la orientación técnica al respecto, en las reuniones que durante el presente curso celebre con el profesorado.

y verificará el estado de las diligencias y actas de las sesiones de evaluación, así como de los ERPA, y participará en las sesiones de los Consejos de evaluación cuando lo estime oportuno.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Ilmos. Sres. Inspector general de Enseñanza primaria, Delegados provinciales del Departamento, Inspección Técnica Provincial y Directores de Centros.

EXTRACTO DEL REGISTRO PERSONAL DEL ALUMNO (ERPA) núm.

Curso

Apellidos Nombre

Fecha de nacimiento Lugar

Domicilio actual Teléfono

Nombre del padre Edad Profesión

Nombre de la madre Edad Profesión

Número de hermanos Lugar que ocupa entre ellos

DATOS FÍSICOS

Talla

Peso

Agudeza visual

Agudeza auditiva

Deficiencias orgánicas

Deficiencias motóricas

Vacunaciones

Otras observaciones

Centro

APTITUDES Y PERSONALIDAD

Inteligencia

Atención

Memoria

Imaginación

Aptitudes psicomotrices

Indicaciones de los rasgos personales más destacados:

.....

.....

.....

HÁBITOS

.....

.....

.....

Actitudes: comportamiento y sociabilidad

.....

.....

Intereses

.....

.....

HISTORIAL ACADÉMICO

Centros anteriores

.....

.....

Años cursados

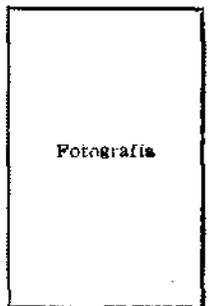
.....

.....

Observaciones sobre ellos

.....

.....



Curso	1ª evaluación Fecha	2ª evaluación Fecha	3ª evaluación Fecha	4ª evaluación Fecha	5ª evaluación Fecha	Observaciones
Áreas de expresión:						
Área de lenguaje						
Área matemática						
Área de expresión plástica						
Área de expresión dinámica						
Área de experiencias:						
Social y natural						
Área de formación religiosa:						

Calificación global del curso

Actividades de recuperación

V.º B.º:
El Director,

El Profesor,